ANGELA LORENA ORTÍZ ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.264.386, nombrada mediante Resolución No. 202461002567836 del quince (15) de abril de 2024 y acta de posesión No. 077 del diecisiete (17) de abril de 2024, facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, en calidad de Secretaria General, quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con identificación tributaria No. 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y **WILSON RENTERIA RIASCOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.858.644, quien obra en nombre y representación legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**, con NIT 900978316-4, quién para efectos de la presente acta de liquidación se denominará **EL CONSEJO,** se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios, suscribir el Acta de Liquidación del **CONVENIO No. ANT-20234328** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría General de acuerdo con los soportes documentales y los informes de ejecución presentados por los supervisores, suscribe la presente acta de liquidación en los siguientes términos:

1. Que los aspectos más relevantes del contrato son:

CONVENIO No.	**ANT-20234328**
OBJETO	*"Aunar esfuerzos entre la ANT y el Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo, para gestionar las solicitudes de titulación colectiva elevadas por los consejos comunitarios de la mesa de los Valles Interandinos, a partir del intercambio y socialización de experiencias exitosas en este proceso, la elaboración de una hoja de ruta con fines de atención y priorización de las solicitudes de titulación colectiva y la complementación de mínimo 5 solicitudes de titulación colectiva con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 20 del Decreto 1745 compilado en el Decreto 1066 de 2015. de los consejos comunitarios que hacen parte de la mesa de Valles Interandinos".*
CONTRATANTE	**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**
ASOCIADO	**CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	"*El valor total del convenio es de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($212.400.000), discriminados así:* *El valor del aporte de la Agencia para la ejecución del objeto del convenio es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3023 del 18 de mayo de 2023* *El valor del aporte del Consejo Comunitario de los Corregimientos de San Antonio y El Castillo es de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000) M/CTE, representados en especie conforme a su propuesta económica, la cual hace parte integral de la presente justificación.* *El valor del aporte se justifica en atención al costo de las actividades requeridas detalladas en la propuesta económica y técnica.* *El valor total del proyecto será determinado por la sumatoria del aporte de la ANT, más el aporte ofrecido por el Consejo Comunitario. Si el aporte del Consejo Comunitario está representado en dinero, estos recursos se administran bajo un centro de costos*

<table>
<tr><td></td><td>independiente que se crea una vez se suscriba el convenio con consejo comunitario, en el cual se registran todos los movimientos que dan cuenta de la ejecución presupuestal de la contrapartida.”</td></tr>
<tr><td>No. DE CRP Y FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td>3023 del 18 de mayo de 2023</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Hasta el 15 de noviembre de 2023</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td><td>31 de mayo de 2023</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN</td><td>2 de junio de 2023</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><td>ASEGURADORA</td><td colspan="3">ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE PÓLIZA</td><td colspan="3">430-47-994000061153 anexo 1</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td colspan="3">07/05/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AMPARO</td><td rowspan="2">VALOR ASEGURADO</td><td colspan="2">VIGENCIAS</td></tr>
<tr><td>INICIO</td><td>FINAL</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>$ 21.240.000</td><td>30/05/2023</td><td>15/06/2024</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>$ 10.620.000</td><td>30/05/2023</td><td>15/12/2026</td></tr>
<tr><td>ASEGURADORA</td><td colspan="3">ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE PÓLIZA</td><td colspan="3">430-74-994000022440</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td colspan="3">20/05/2023</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AMPARO</td><td rowspan="2">VALOR ASEGURADO</td><td colspan="2">VIGENCIAS</td></tr>
<tr><td>INICIO</td><td>FINAL</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>$232.000.000</td><td>15/11/2023</td><td>15/12/2023</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>ASEGURADORA</td><td colspan="3">ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE PÓLIZA</td><td colspan="3">430-47-994000061153 – anexo 0</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td colspan="3">31/05/2023</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AMPARO</td><td rowspan="2">VALOR ASEGURADO</td><td colspan="2">VIGENCIAS</td></tr>
<tr><td>INICIO</td><td>FINAL</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>$ 21.240.000</td><td>30/05/2023</td><td>15/05/2024</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>$ 10.620.000</td><td>30/05/2023</td><td>15/11/2026</td></tr>
<tr><td>ASEGURADORA</td><td colspan="3">ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE PÓLIZA</td><td colspan="3">430-74-994000022440</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EXPEDICIÓN</td><td colspan="3">30/05/2023</td></tr>
<tr><td rowspan="2">AMPARO</td><td rowspan="2">VALOR ASEGURADO</td><td colspan="2">VIGENCIAS</td></tr>
<tr><td>INICIO</td><td>FINAL</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>$232.000.000</td><td>30/05/2023</td><td>15/11/2023</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2. Que, de acuerdo con la información financiera que obra en el expediente y el reporte de pagos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

	CONCEPTO	ANT	ASOCIT
VALOR INICIAL CONVENIO	EN DINERO	$ 200.000.000	$ 0
	EN ESPECIE	$ 0	$ 12.400.000
TOTAL VALOR INICIAL		**$ 200.000.000**	**$ 12.400.000**
TOTAL VALOR FINAL CONVENIO		**$ 200.000.000**	**$ 12.400.000**
VALOR EJECUTADO	EN DINERO	$ 200.000.000	$ 0
	EN ESPECIE	$ 0	$**12.400.000**
TOTAL VALOR EJECUTADO		**$ 200.000.000**	**$12.400.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO ANT Y ASOCIT			**$212.400.000**
SALDO NO EJECUTADO CONSIGNADO AL TESORO NACIONAL		$ 0	$ 0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL		$ 36.988	$ 0
SALDO A LIBERAR		**$** 0	**$ 0**

RELACIÓN DE PAGOS

Pago No.	Fecha	Valor
01	30/06/2023	$50.000.000
02	28/07/2023	$100.000.000
03	22/11/2023	$50.000.000
TOTAL	**$ 200.000.000**	

APORTES DEL CONSEJO COMUNITARIO

DESCRIPCION CONTRAPARTIDA	CANT	SUBTOTAL	PPTO EJECUTADO	PART
Alquiler de recursos tecnológicos (3 computadores, 2 impresoras y 1 escáner)	1	$6.300.000	$6.300.000	50,8%
Gestión administrativa	1	$6.100.000	$6.100.000	49,2%
TOTAL			$12.400.000	100%

3. Que el **SUPERVISOR,** en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en su informe final de supervisión certificó que:

- Que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato en un 100% y ejecutó el 100% de los recursos asignados, acorde con lo evidenciado por el supervisor en los informes que se encuentran en el expediente contractual.
- Que EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución de la contratación al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes.

4. Que para la elaboración y suscripción de la presente acta se sustenta en la información que reposa en el expediente contractual, el formato de recibido a satisfacción junto con los respectivos soportes y el reporte de relación de pagos del SIIF expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera los cuales hacen parte integral de esta acta.

5. Que el estudio realizado por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual se ciñe al cumplimiento del marco legal aplicable. La veracidad de la información contenida en los documentos que soportan la presente liquidación, estuvo a cargo del supervisor del contrato, quienes elaboraron, estructuraron, revisaron y aprobaron dicha documentación.

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el **Convenio No. ANT-20234328** suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y el **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y EL CASTILLO.**

SEGUNDO. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, por todo concepto respecto del Contrato que se liquida.

TERCERO. LAS **PARTES** se obligan a mantenerse indemnes, de acuerdo con las disposiciones del contrato suscrito por las partes, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CUARTO. Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente contractual, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

La presente acta, hará las veces de acta de cierre del expediente contractual.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los; quince (15) días del mes de junio de 2024.

LA AGENCIA

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

EL CONSEJO

WILSON RENTERIA RIASCOS
Representante Legal

LA SUPERVISION

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Director de Asuntos Étnicos

Proyectó Magda Bolena Rojas Ballesteros – Abogada contratista DAE	*Firma*
Revisó: Adriana Jazmín Palacios Vega – Abogada contratista DAE	*Firma*
Revisó: Martha Isabel Viasus Sánchez – Financiera Contratista DAE	*Firma*
Revisó: Poliana Grajales N. - GIT – Gestión Contractual – Control de legalidad	*Firma*
Revisó: Karen Helena Almanza Contadora Contratista GIT – Gestión Contractual	*Firma:*
Revisó: Sandra Patricia Pérez Tobar – Control de legalidad SG	*Firma*
Revisó: María Catalina Ramos Valencia – Contratista SG	*Firma*
Aprobó: Álvaro Patiño Montoya – Coordinador del GIT – Gestión Contractual	*Firma*